



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

21 AGO 2013

Recibido..... 12:25Hs.

Exp. N°..... 27477E.S.F.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, evalúe e informe, en forma urgente, lo siguiente:

- 1) Dado en el Concejo Municipal de la ciudad de Funés, departamento Rosario, donde cinco de los seis Concejales en funciones, denunciaron que el (PEM) Poder Ejecutivo Municipal no gira al Concejo Deliberante las partidas presupuestarias desde hace tres meses. Deseo conocer, cuales son los motivos por el cual el Ejecutivo Municipal no remite las partidas de dinero para su normal desarrollo en sus actividades y pagó de los salarios de ediles y empleados del órgano legislativo, como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.
- 2) Conocer en que lugar se ha radicado la denuncia de los ediles y si la misma llegó al ámbito provincial.
- 3) Detalle si existen otros problemas por el cual el Poder Ejecutivo Municipal no les remite las partidas presupuestarias al Concejo.

JORGE ABELLU
DIPUTADO PROVINCIAL

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad conocer desde adentro la situación que deben soportar los Concejales de la ciudad de Funés departamento Rosario, donde cinco de los seis Concejales denunciaron que el Poder Ejecutivo Municipal no gira al Concejo Deliberante las partidas presupuestarias desde hace tres meses, la irregularidad, aseguran ha generado una deuda superior a los 300 mil pesos "que afecta al personal administrativo, las dietas de los ediles y el normal funcionamiento del cuerpo".



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El Presidente del Cuerpo Dn. Horacio Rímimi, manifestó acompañado en el reclamo por los ediles Mauro Míguez, Eduardo Casim, Abel Otaño y Adrián Sánchez Scioli. Cada mes deben ingresar al Concejo 116 mil pesos, con los que se cubre, además de las remuneraciones, el alquiler del edificio, gastos de teléfono y de funcionamiento. La deuda que está a punto de ampliarse a cuatro meses al incluir julio, afecta a los cuatro empleados y a los seis legisladores municipales.

Constitución de la Provincia de Santa Fe

Artículo 20.- La Provincia, en la esfera de sus poderes, protege el trabajo en todas sus formas y aplicaciones y, en particular, asegura el goce de los derechos que la Constitución y las leyes nacionales reconocen al trabajador.

Reglamenta las condiciones en que el trabajo se realiza, incluso la jornada legal de trabajo, y otorga una especial protección a la mujer y al menor que trabajan.

Cuida la formación cultural y la capacitación de los trabajadores mediante institutos adecuados, tanto en las zonas urbanas como en las rurales.

Promueve y facilita la colaboración entre empresarios y trabajadores y la solución de sus conflictos colectivos por la vía de la conciliación obligatoria y del arbitraje.

Establece tribunales especializados para la decisión de los conflictos individuales del trabajo, con un procedimiento breve y expeditivo, en el cual la ley propende a introducir la oralidad.

La ley concede el beneficio de gratitud a las actuaciones administrativas y judiciales de los trabajadores y de sus organizaciones.

La Provincia otorga igual remuneración por igual trabajo a sus servidores.

Constitución de la Nación Argentina

Artículo 14 bis.- El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañar con un voto afirmativo para el tratamiento y aprobación del presente Proyecto de Comunicación en Pedido de Informes.

JORGE ABELI
DIPUTADO PROVINC.